CARTA DE MAHOMET

Tercer Emperador de los Turcos, escripta al Serenissimo Sigismundo Batori, Principe de Transilvania, Moldavia, Valachia, &c.

¶ Traduzida de lengua Turquesca en Lengua Italiana en Roma, en la Estampa del Gabia, enel Año de Mil y quinientos y noventa y cinco, Con licencia de los Superiores.

NOS Mahomet Othomano, justo guerrero y vitorioso; Emperador desde el Oriente hasta el Occidente, Rey y señor de la Suria, Egypto, Syria, Cilicia, Iudea, Panfilia, Bitinia, Armenia, y otros Reynos y grandissimas Provincias, que damos y concedemos lugares y Señorios, y Reynos. Alexandro del mundo, Señor de señores, y Rey de Reyes, y de Emperadores. Mantenedor de la justicia enel mundo, y guardador de la palabra, y de la fe, Siervo cubierto con la sombra de Dios, y obediente a sus penitencias, al qual rogamos que de victoria a nuestros exercitos, y q̃ cresca su gr̃a al mundo.

COnel nombre del señor y conel tenor de las presentes nuestras letras, a vos excelentissimo Sigismundo Batori, Principe de Transilvania. No tenemos ocasion de embiar mucha salud, porque os aveys revelado contra nos, mas os desseamos Paz, viendo que nuestros Embaxadores, que os embiamos, no an podido alcançar de vos cosa ninguna de aquello que desseamos, sobre lo qual no sabemos q̃ imaginar, si no que no os aveys fiado de dar fe a sus palabras, o mas aina lo aveis hecho por echaros acuestas el despeñadero de vuestra perdicion. Por la qual cosa avemos determinado, no solo de embiaros otro Embaxador nuestro a posta, si no tambien escreviros la presente, y confirmarla cõ nuestro Sello, en la qual os pondremos delante de los ojos dos cosas; la vna sera el aficion y amor que os tenemos, acompañado conel desseo q̃ tenemos de hazeros mayor que no sois, ni jamas vuestros antepassados an sido ninguno dellos: y la otra, la destruycion que se os apareja, si no os resolveis de hazer paz con nos. Y pues, si quereis tornar a nuestra confederacion y amistad, todas las injurias y ofensas, aunque sean muy grandes, o por mejor dezir, nos aveis hecho, os seran perdonadas, antes que la pena y castigo, que devidamente merecen las rebeliones y solevantamientos de pueblos, y muerte de tantos nuestros Soldados, y de tantos daños de vos hechos y causados contra nos y nuestra corona, y de nuestro imperio: por lo qual, no solamente os serà perdonada, si no dada; con tal, que hagays esta paz. Y tambien os queremos galardonar, con dexaros gozar en paz vuestro Reyno dela Transilvania; y poneros enel estado de la Balachia y Moldavia: y mas hazeros Rey de la Vngria, con obligacion de poner siempre nuestras armas y todo nuestro aver en vuestra defensa y de vuestros Reynos, contra quien os quisiere offender, y esto queremos hazer, porque siẽdo vos en semejante edad de juventud doctado de tantas y tan singulares virtudes, nos daria disgu-

sto, que en medio de tan hermoso curso de fortuna, os hiziessemos des-
peñar en vn profundo de miserias, como ciertamente os acontecera, si
no os resolveys de hazer vna buena y perpetua paz: mas si por el con-
trario, quereys perseverar en esta vuestra perversa obstinacion de conti-
nuar guerra contra nos, os hazemos saber, q̃ dexaremos qualquier otra
cosa a una parte, aunque sea grande é importante, y digo la dexaremos
por poder mas rigurosamente castigaros, y hazeros padecer la devida
pena, por el pecado que aveys cometido; ni jamas os dexaremos en paz
hasta tanto que no ayamos quemado y tomado y assolado toda vuestra
tierra, y para que mejor veays lo q̃ teneys de hazer os traemos a la me-
moria, como por ventura se os acordara y aveis leydo en las antiguas
memorias, como jamas no a avido Principe, ni Potencia, que resistiesse
a la nuestra. Acordaos tambien, que somos sucessor de vno de aquellos
que sojuzgo la Harieva, abatio los fuertes Safordones, enflaquecio los
cuernos al Vngaro, y otra vez tomo la Transilvania. Pues siendo esto la
verdad, como es en efeto, y no teniendo vos resistencia contra la poten
cia que contra vos se os apareja poderosissima: que defensa hareys vos,
quando determinaremos venir contra vos con todas nuestras fuerças
y poderios. Por agora no os dezimos otra cosa, si no que lo mas presto
que pudieredes procureys despachar a nuestro Embaxador, con aquella
respuesta que a vos mejor parezca. Dada en Costantinopla el primero
de la Luna de Octubre de Noventa y cinco.

LAVS DEO.

DAse licencia a Rodrigo de Cabrera impressor de Libros, para que
pueda imprimir la Relacion de suso contenida, y en treinta dias
no la imprima otro alguno, so pena de diez mil maravedis y la impres-
sion perdida, para obras pias. Fecha en Sevilla a diez y nueve días del
mes de Iunio de Mil y quinientos y noventa y seys Años.

El Conde de Priego. Por mandado de su Señoria.
Gabriel Vazquez.

Impressa en Sevilla en la imprenta de Rodrigo de Cabrera a la Ma-
dalena, en la casa que era Espital del Rosario. Alli se vende.